

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, en el Estado de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0354-2018

354-DE

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	188,109.3
Muestra Auditada	147,520.2
Representatividad de la Muestra	78.4%

Del monto reportado como ejercido en 2017 en el proyecto “Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro” por 188,109.0 miles de pesos se revisó un importe de 147,520.2 miles de pesos, que representó el 78.4% del total erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-15-CE-A-002-W-00-2017	54	54	45,163.9	45,163.9	100.0
2017-15-CE-A-068-W-00-2017	95	95	98,301.7	98,301.7	100.0
2017-15-CE-A-097-Y-00-2017	15	15	2,347.9	2,347.9	100.0
2017-15-CE-A-116-Y-00-2017	15	15	1,706.7	1,706.7	100.0
Otros gastos (gestión, servicios y consultaría para la obra pública, gastos de operación, derecho de vía, 0.5% inspección de obra)	0	0	40,588.8	0.0	0.0
Totales	179	179	188,109.0	147,520.2	78.4

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto se ubica entre los municipios de Villa Victoria y San José del Rincón, en el Estado de México, con la finalidad de mejorar la infraestructura vial existente. Principia en el Municipio de Villa Victoria, en el cadenamiento 1+000 y termina en el municipio de San José del Rincón en el cadenamiento 42+740, y consiste en modernizar la carretera que conecta ambos municipios con el propósito de reducir los tiempos de traslado, el congestionamiento vehicular, así como el número de accidentes de tránsito; y también con él se pretende eficientar itinerarios diversos, reducir costos de operación, incrementar la seguridad en la circulación y ofrecer mayor confort a los usuarios y vecinos de la zona. Su modernización consiste en la ampliación de una sección de 7.0 m a 12.0 m, para dar servicio a dos carriles uno por sentido, de 3.50 m cada uno y dos acotamientos de 2.50 m de ancho; diseño con el que se garantiza que en las zonas en que el proyecto así lo permita se podrá rebasar, es decir, podrán coincidir al mismo tiempo tres vehículos.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron dos contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-15-CE-A-002-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, de 5.5 km de una sección de 7.0 m a 12.0 m, del km 24+000 al km 29+500, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, en el municipio de San José del Rincón, en el Estado de México.	23/02/17	Ingeniería y Arquitectura CARMAR, S.A. de C.V.	78,919.4	01/03/17-14/12/17 289 d.n.
2017-15-CE-A-002-W-00-2017, convenio para diferir las fechas de inicio y término	31/03/17			01/04/17-31/12/17 275 d.n.
A la fecha de la revisión (julio de 2018) la obra no se había concluido, con avances físico de 39.1 % y financiero de 57.2%; y el contrato se encontraba en proceso de rescisión.				
			Monto contratado	78,919.4
			Ejercido en estimaciones	45,163.9
			No erogado	33,755.5
			Monto pendiente por amortizar del anticipo	14,466.6
2017-15-CE-A-068-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, de 5.0 km de una sección de 7.0 m a 12.0 m, del km 29+500 al km 34+500, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, en El municipio de San José del Rincón, en el Estado de México.	12/04/17	Cima Terraceros, S.A. de C.V.	68,480.4	17/04/17-26/11/17 224 d.n.
2017-15-CE-A-068-W-01-2017, convenio de ampliación del plazo y del monto.	25/09/17		31,346.3	27/11/17-31/12/17 35 d.n.
A la fecha de la revisión (julio de 2018) la obra se encontraba concluida y en operación, con la estimación de finiquito en trámite el pago.				
			Monto modificado	99,826.7
			Ejercido en estimaciones	98,301.7
			No erogado	1,525.0
2017-15-CE-A-116-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública/ITP. Seguimiento y control de los trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, de 5.0 km de una sección de 7.0 m a 12.0 m, del km 29+500 al km 34+500, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San	03/04/17	Procovit, S.A. de C.V.	1,706.7	04/07/17-31/12/17 181 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
José del Rincón, en el municipio de San José del Rincón, en el Estado de México.				
A la fecha de la revisión (julio de 2018) los servicios se habían concluido y el finiquito se encontraba en trámite.			1,706.7	181 d.n.
2017-15-CE-A-097-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública/ITP. Seguimiento y control de los trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, de 5.5 km de una sección de 7.0 m a 12.0 m, del km 24+000 al km 29+500, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, en el municipio de San José del Rincón, en el Estado de México.	20/04/17	Gestión Servicios y Consultoría para la Obra Pública, S.A. de C.V.	1,895.2	21/04/17-30/09/17 163 d.n.
2017-15-CE-A-097-W-01-2017, Convenio de ampliación del plazo y del monto.	25/07/17		452.7	01/10/17-31/12/17 92 d.n.
A la fecha de la revisión (julio de 2018) los servicios se habían concluido y el finiquito se encontraba en trámite.			2,347.9	255 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.
d.n. Días naturales.
ITP. Invitación a cuando menos tres personas.
LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. En la revisión del proyecto para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, con clave núm. 14096350032, se constató que la entidad fiscalizada reportó como inversión pagada en el formato “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión-Comunicaciones y Transportes”, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, un monto de 188,109.3 miles de pesos; sin embargo, únicamente proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio de 147,520.2 miles de pesos, que corresponden a los pagos realizados en los contratos 2017-15-CE-A-002-W-00-2017, 2017-15-CE-A-068-W-00-2017, 2017-15-CE-A-116-Y-00-2017 y 2017-15-CE-A-097-Y-00-2017, por 45,163.9 miles de pesos, 98,301.7 miles de pesos, 1,706.7 miles de pesos, más 2,347.9 miles de pesos, respectivamente, por lo que se determinó una diferencia de 40,589.1 miles de pesos sin comprobación de su ejercicio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018 y C.SCT.6.10.415.865/2018 del 13 de septiembre de 2018, signados por el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, envió notas explicativas, fe de erratas y documentación soporte con la que se acredita el ejercicio de los 40,589.1 miles de pesos observados y que corresponden a ejercicio de recursos en conceptos de pago relacionados con el proyecto por gestión servicios y consultoría, gastos de operación, derechos de vía y el 0.5% relativo a inspección de obras.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, y en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación de soporte correspondiente con la que se acredita el ejercicio de la diferencia por 40,589.1 miles de pesos respecto del monto reportado en Cuenta Pública y los documentos de soporte proporcionados originalmente, por lo que se considera que se solventa lo observado.

2. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 24+000 al km 29+500, en el Estado de México, y 2017-15-CE-A-068-W-00-2017, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 29+500 al km 34+500, en el Estado de México, se concluyó que la entidad fiscalizada no obtuvo los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarían las obras públicas, ya que en el proyecto original se tenía considerada la ampliación de la carretera de un ancho de corona de 7 m a 12 m, adicionando 5 m a un lado de la carretera moviendo el eje original; sin embargo, al no contar con los derechos mencionados, y los inmuebles expropiados, los pobladores solicitaron a la residencia de obra que se mantuviera el eje original y que la afectación fuera de 2.5 m a cada lado de la carretera, lo que modificó el monto del contrato al variar las cantidades de obra por dicho cambio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018 signado por el Subdirector de Obras del Centro SCT México, envió nota explicativa con la que se aclara que los trabajos se ejecutaron dentro de la franja que ocupa el derecho de vía histórico; adicionalmente, anexó copia de los oficios núms. SCT.6.10.60/2018, SCT.6.10.303.117/2018 y SCT.6.10.415.780/2018 de fechas 14, 16 y 20 de agosto de 2018, con los que el Director General del Centro SCT México instruyó al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, quien, de la misma manera a los Residentes de Obra, para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo, se verifique que antes de la ejecución de los trabajos se cuente con los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas de conformidad con la legislación y normativa vigentes aplicables.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, y en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que los trabajos se efectuaron sobre el derecho de vía histórico y además instruyó a los involucrados en la ejecución de las obras públicas para que se implementen las

acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo, se verifique que antes de la ejecución de los trabajos se cuente con los derechos de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas de conformidad con la legislación y normativa vigentes aplicables, considera la ASF que se solventa lo observado.

3. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 24+000 al km 29+500, en el Estado de México, y 2017-15-CE-A-068-W-00-2017, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 29+500 al km 34+500, en el Estado de México, se comprobó que para la ejecución de los trabajos relativos a la elaboración y tendido de la base de concreto zeolítico, correspondientes a los conceptos núms. 31 y 32, para el primer contrato y 30 y 31, para el segundo, la entidad fiscalizada no se aseguró de que las respectivas contratistas llevaran a cabo los procedimientos para la elaboración y tendido como se encuentra estipulado en las especificaciones particulares de ambos contratos, anexo 28.3, del primer contrato y anexo 3, del segundo, en las que se indica que la mezcla de cemento portland, aditivo a base de zeolitas sintéticas, agregados pétreos y agua, debe realizarse en planta y, posteriormente, debe transportarse en camiones de volteo y finalmente se debe depositar la mezcla en la pavimentadora de alta densidad, que será la encargada de compactar la mezcla al 100 por ciento sin embargo según consta en minutas de campo y en la memoria fotográfica de la obra, el procedimiento que siguieron las contratistas fue diferente al establecido ya que el tendido del material pétreo a lo largo y ancho del tramo, y posteriormente, se colocaron en forma manual los bultos del aditivo a base de zeolitas sintéticas, así como el cemento portland, para su posterior homogenización con la motoconformadora, aplicando en riegos el agua para la hidratación requerida, mismo que difiere en los resultados de calidad requeridos y pactados contractualmente, ya que el método utilizado no garantiza la homogeneidad de la mezcla; adicionalmente, se observó que en el precio unitario de dichos trabajos se consideraron la planta mezcladora estabilizadora E-100 y la pavimentadora tipo finisher marca Caterpillar, equipos que no fueron utilizados por el cambio de método en la elaboración y tendido de la base de concreto zeolítico.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018, signado por el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, envió nota explicativa con la que se aclara que mediante minutas de trabajo de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, para el caso del contrato núm. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017, y dictamen técnico del 24 de mayo de 2017 para el contrato núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017, se autorizaron los cambios en los procedimientos constructivos. Asimismo, proporcionaron la normativa de la SCT referente a capas estabilizadas, específicamente del mezclado de material y condiciones climáticas, para justificar el cambio de procedimiento y de maquinaria, además de que se solicitó que se cumpliera con la calidad requerida para la aceptación de los trabajos, destacando que no se aceptaría un incremento al costo por la ejecución, aun cuando la contratista así lo había solicitado. Adicionalmente, se anexó copia de los oficios núms. SCT.6.10.61/2018, SCT.6.10.303.118/2018 y SCT.6.10.415.781/2018 de fechas 14, 16 y 20 de agosto de 2018,

con los que el Director General instruyó al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, quien, de la misma manera instruyó a los Residentes de Obra, para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo, se aseguren de que las contratistas lleven a cabo los procedimientos constructivos en ajuste de las especificaciones generales y particulares de los contratos, de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, y en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió la información correspondiente para aclarar que mediante minutas de trabajo de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, para el caso del contrato núm. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017, y dictamen técnico del 24 de mayo de 2017 para el contrato núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017, se autorizaron los cambios en los procedimientos constructivos además de proporcionar la normativa que justifica dicho cambio, lo anterior sin incrementar el costo por la ejecución; e instruyó mediante diversos oficios a los involucrados en la ejecución de las obras públicas para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo, se aseguren de que las contratistas lleven a cabo los procedimientos constructivos en ajuste de las especificaciones generales y particulares de los contratos, de conformidad con la legislación y normativa aplicable, se considera que se solventa lo observado.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017 para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 24+000 al km 29+500, en el Estado de México, se comprobó que la entidad fiscalizada, por conducto del residente de obra, autorizó pagos en demasía por 24.0 miles de pesos, debido a que en las estimaciones núms. 2 a 13, con un periodo de ejecución de abril a octubre de 2017, específicamente para los conceptos 19, 20 y 96, relativos a “Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada, colado en seco: de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, aleros, cajones y muros”, se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de las estructuras de concreto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018, signado por el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, envió nota explicativa con la que se aclara que el Centro SCT Estado de México, por conducto del residente general emitió el oficio núm. SCT.6.10.415.726/2018 del 9 de agosto de 2018, con el que se solicitó a la empresa contratista que realice el reintegro correspondiente a favor de la TESOFE, asimismo se informa que el contrato núm. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017 se encuentra en proceso de rescisión y que la contratista interpuso demanda en contra de los actos que hizo valer la entidad, con expediente número 102232/18-17-08-7. Finalmente, mediante el oficio núm. C.SCT.6.10.415.967/2018 del 4 de octubre de 2018, el Director General del Centro SCT Estado de México, manifestó que su Dependencia se encuentra imposibilitada para solicitar a la contratista los pagos observados debido a la demanda interpuesta al proceso de rescisión.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, ya que aun cuando se solicitó a la empresa contratista que realice

el reintegro correspondiente a favor de la TESOFE y se informó que el contrato núm. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017 se encuentra en proceso de rescisión y que la contratista interpuso demanda en contra de los actos que hizo valer la entidad, la entidad fiscalizada no ha acreditado la recuperación del monto observado.

2017-0-09100-04-0354-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,953.95 pesos (veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos 95/100 m.n.), por el pago de los conceptos 19, 20 y 96, relativos a Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada, colado en seco: de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, aleros, cajones y muros, cobradas en las estimaciones núms. 2 a 13, con un periodo de ejecución de abril a octubre de 2017, del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017; sin que se descontara el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de las estructuras de concreto.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 29+500 al km 34+500, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos por 845.4 miles de pesos en el concepto núm. 46 "OD-4.1.3 Defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASHTO M-180, incluyendo sus accesorios, tres crestas, por unidad de obra terminada", sin que se hayan realizado los trabajos de acuerdo con los alcances del precio unitario, ya que no se colocaron los postes intermedios como se establece en el proyecto y en la norma N.CMT.5.02.001/05.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018, signado por el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, envió nota explicativa con la que se aclara que el Centro SCT Estado de México, por conducto del residente general emitió el oficio núm. SCT.6.10.415.JR127/2018 de fecha 23 de julio de 2018, con el que se instruyó a la empresa contratista para que se realizara la colocación de los postes intermedios faltantes de la defensa metálica, conforme a lo que establece la norma y se proporcionó evidencia fotográfica y en video de la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, remitió el cálculo realizado para determinar los intereses generados por la colocación posterior de 234 postes, de donde se obtuvo un importe por recuperar de 6.4 miles de pesos, el cual se incluyó en la estimación final que se encuentra pendiente de pago.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que aun cuando se acreditó la ejecución de los trabajos de instalación de postes faltantes conforme a la especificación, no se ha proporcionado la evidencia de la recuperación de los 6.4 miles de pesos correspondientes a los intereses generados por el pago anticipado de dichos postes.

2017-0-09100-04-0354-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,393.01 pesos (seis mil trescientos noventa y tres pesos 01/100 m.n.), por intereses generados desde la fecha de pago hasta la instalación de 234 postes intermedios en

el concepto núm. 46 OD-4.1.3 Defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASHTO M-180 del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017 para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 29+500 al km 34+500, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada autorizó pagos en demasía por 28.6 miles de pesos, debido a que en las estimaciones núms. 2 y 9, correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2017, y 3 CONV y 4 CONV del mes de noviembre de 2017, específicamente, en los conceptos 18, 19, 20 y EXT-008, relativos a "Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada, colado en seco: de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, aleros, cajones y muros, se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de las estructuras de concreto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018, signado por el Subdirector de Obras del Centro SCT México, envió nota explicativa con la que se informa que el Centro SCT Estado de México por conducto del residente general gestionó ante la empresa contratista el reintegro correspondiente a favor de la TESOFE, y que una vez que se cuente con los comprobantes del reintegro éstos serán presentados ante la ASF.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que aun cuando por conducto del residente general se gestionó ante la empresa contratista el reintegro de la cantidad observada, a favor de la TESOFE, no se cuenta aún con el comprobante del mismo.

2017-0-09100-04-0354-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,640.41 pesos (veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos 41/100 m.n.), por el pago de los conceptos 18,19, 20 y EXT-008, relativos a "Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada, colado en seco: De $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, aleros, cajones y muros, cobradas en las estimaciones núms. 2 y 9, correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2017, y 3 CONV y 4 CONV del mes de noviembre de 2017, del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017; sin que se descontara el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de las estructuras de concreto.

7. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017 para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, del km 29+500 al km 34+500, en el Estado de México, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 20 al 22 de junio de 2018, de manera conjunta entre personal de la ASF y del Centro SCT Estado de México, se detectaron diferencias por 329.2 miles de pesos, entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los volúmenes verificados en dicha visita, los cuales quedaron asentados en el acta de visita y se desglosan en el siguiente cuadro.

CLAVE	Descripción del Concepto	VOLÚMENES PAGADOS				VERIFICADO FÍSICAMENTE		
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (pesos)	IMPORTE (pesos)	VOLUMEN	DIFERENCIA (pesos)	IMPORTE (pesos)
17	Concreto hidráulico colado en seco: en plantilla de f'c = 100 kg/cm ²	m ³	147.56	1,219.69	179,977.46	109.24	-38.32	-46,738.52
18	Concreto hidráulico colado en seco: en estribos y cabezales de f'c = 150 kg/cm ²	m ³	19.26	1,438.54	27,706.28	89.14	69.88	100,525.18
19	Concreto hidráulico colado en seco: en losas y aleros de f'c = 200 kg/cm ²	m ³	25.00	1,572.88	39,322.00	12.35	-12.65	-19,896.93
20	Concreto hidráulico colado en seco: en cajones de f'c = 250 kg/cm ²	m ³	50.00	1,633.64	81,682.00	58.74	8.74	14,278.01
21	Acero para concreto hidráulico suministro, almacenaje, habilitado y colocación de 4,200 kg/cm ²	Kg.	83,837.24	15.76	1,321,274.90	84,174.96	337.72	5,322.47
24	Alcantarillas tubulares de concreto reforzado, de f'c = 280 kg/cm ² : de 120 cm de diámetro	m	135.00	2,992.38	403,971.30	140.40	5.40	16,158.85
25	Bordillo de f'c = 100 kg/cm ² , de 144 cm ² de sección, con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4")	m	395.00	32.71	12,920.45	332.00	-63.00	-2,060.73
32	Aplicación del riego asfáltico de liga con emulsión de rompimiento rápido en base de concreto zeolítico	lt	39,817.20	9.14	363,929.21	40,009.43	192.23	1,756.98
33	Carpeta de concreto asfáltico en caliente, espesor 0.08 m compactados conforme a la norma vigente	m ³	5,308.96	1,029.47	5,465,415.05	5,334.59	25.63	26,385.32
34	Cemento asfáltico grado PG 76-22 con polímero (en carpeta asfáltica)	kg	663,620.00	10.21	6,775,560.20	666,823.75	3,203.75	32,710.29
35	M - 1.3 raya continua sencilla 15 cm. amarilla	m	3,405.00	6.74	22,949.70	1,485.00	-1,920.00	-12,940.80
36	M - 1.5 raya discontinua sencilla 5m x 0.15m. @ 10m. amarilla	m	610.00	6.74	4,111.40	1,170.00	560.00	3,774.40
37	M - 2.3 raya separadora discontinua 5m x 0.15m. @ 10m. blanca	m	2,105.00	6.74	14,187.70	0.00	-2,105.00	-14,187.70
38	M - 3.1 raya en orilla derecha continua 10 cm. blanca	m	3,365.00	6.74	22,680.10	5,000.00	1,635.00	11,019.90
39	M - 3.1 raya en orilla derecha continua 15 cm. blanca	m	4,180.00	6.74	28,173.20	5,000.00	820.00	5,526.80
40	M - 3.2 raya en orilla derecha discontinua 10 cm. blanca	m	1,380.00	6.74	9,301.20	0.00	-1,380.00	-9,301.20
41	M - 3.2 raya en orilla derecha discontinua 15 cm. blanca	m	1,220.00	6.74	8,222.80	0.00	-1,220.00	-8,222.80
42	M - 3.3 raya en orilla izquierda continua 15 cm. amarillo	m	920.00	6.74	6,200.80	0.00	-920.00	-6,200.80
44	M - 11 rayas símbolos y leyendas	pza	96.00	150.91	14,487.36	0.00	-96.00	-14,487.36
45	M -12 marcas en guarniciones	m	2,320.00	18.86	43,755.20	0.00	-2,320.00	-43,755.20

CLAVE	Descripción del Concepto	VOLÚMENES PAGADOS				VERIFICADO FÍSICAMENTE		
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (pesos)	IMPORTE (pesos)	VOLUMEN	DIFERENCIA (pesos)	IMPORTE (pesos)
46	OD-4.1.3 defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO m - 180, incluyendo accesorios, tres crestas	m	955.00	885.19	845,356.45	937.00	-18.00	-15,933.42
56	SID - 9 decisiva : de 40 x 239 cm, con dos tablero	pza	4.00	3,436.87	13,747.48	2.00	-2.00	-6,873.74
57	De recomendación : SIR de 71 x 239 cm	pza	1.00	2,807.70	2,807.70	0.00	-1.00	-2,807.70
58	De información general : SIG informativa general de 71 x 239 cm	pza	4.00	3,690.36	14,761.44	2.00	-2.00	-7,380.72
59	SIG-8 : de 40 x 239 cm un tablero	pza	2.00	2,053.68	4,107.36	0.00	-2.00	-4,107.36
60	SIS - 11 gasolinera : de 86 x 86 cm.	pza	3.00	1,107.79	3,323.37	2.00	-1.00	-1,107.79
61	SIS - 19 parada de bus : de 86 x 86 cm.	pza	6.00	1,107.79	6,646.74	4.00	-2.00	-2,215.58
EXT-003	Construcción de guarnición de concreto simple 20x15x50 cm f'c=200 kg/cm ²	m	2,000.00	254.72	509,440.00	874.00	-1,126.00	-286,814.72
EXT-004	Construcción de banqueta de concreto simple R.N. f'c=150 kg/cm ² de 10 cm espesor acabado escobillado.	m ²	1,676.00	403.67	676,550.92	1,986.00	310.00	125,137.70
EXT-005	Suministro y colocación de parador según proyecto y/o indicaciones de la dependencia, p.u.o.t.	pza	6.00	108,139.55	648,837.30	5.00	-1.00	-108,139.55
EXT-008	Concreto hidráulico de 250 kg/cm ² en cabezal, topes sísmicos, muros, bancos, ménsulas, losas, y aleros	m ³	830.95	2,750.00	2,285,112.50	809.63	-21.32	-58,630.00
Total								329,206.73

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.795/2018 del 27 de agosto de 2018, signado por el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México envió nota explicativa con la que se aclara que del total observado por 329.2 miles de pesos ya se encuentra considerada para el cierre administrativo por medio del finiquito, por lo que una vez que se cuente con los comprobantes del reintegro correspondiente que realice la empresa contratista, serán presentados ante la ASF.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que aun cuando por conducto del residente general se gestionó ante la empresa contratista el reintegro del monto observado no se cuenta aún con el comprobante del mismo.

2017-0-09100-04-0354-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 329,206.73 pesos (trescientos veintinueve mil doscientos seis pesos 73/100 m.n).,

), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los volúmenes verificados por la ASF en visita de verificación física realizada a las obras objeto del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-068-W-00-2017.

8. En la revisión de los contratos 2017-15-CE-A-116-Y-00-2017 y 2017-15-CE-A-097-Y-00-2017, que tuvieron por objeto el seguimiento y control de los trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, de una sección de 7.0 m a 12.0 m, del km 29+500 al km 34+500, el primero, y del km 24+000 al km 29+500, el segundo, para la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón-El Oro, tramo Villa Victoria-San José del Rincón, en el municipio de San José del Rincón, en el Estado de México, se constató que la ejecución y pago de los trabajos respectivos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 388,194.10 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José del Rincón-el Oro, en el Estado de México” para comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 113, Fracciones I, VI y IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificaciones Particulares, núm. 28.3 y 3, de los contratos núms. 2017-15-CE-A-002-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-068-W-00-2017

oficio núm. 3.1.3.042 del 24 de abril de 2013, instruido por el Director General de Carreteras de la SCT.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.